



**SELLO QUINTO DE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.**

Obra del azud mayor del Rio Segura Juanmenaza Ruina y que  
nordene persona a quien Conoscer el Cuidado de las dhas obras por la dha  
rad de ellas y del Cerreno y la Tula de la dha Oido y Concedido por fal  
tade conformidad = acorda se borase y se execute en la forma sig.

Se Botta

El Señor D. Juan Carrillo Bealador = Dixo que en razon del morbo que se  
pasa la respuesta que escribió Maxinez de la Cepa da, de esta hacienda el  
Dueno para la obra tan proxima del azud mayor de donde tomar agua todas las  
azegadas para regar esta guerra, y la Invalencia en que esta el quedito del grave  
tiempo que amenaza de azud, ademas de la gran falta que para quando llegue el caso  
de reparar la pared de malla, de la Engg. y proseguir la fabrica de la Puente de Piedra  
del Rio Segura que principio de lo escribió Max. y de dictamen se paga nueva ve  
presentacion a S. M. Con el morbo que en las antecedenes nose expuso de dho azud  
La sea durase a finde que se permita la manutencion de este Arzobispado con  
cencia para todo lo referido en esta Tula, maiormente no encontrando persona  
agudencia de encargada, como el Consejo manda; y para que se satisfaga lo  
que se tiene denunciado en la obra del Dueno mencionado como para Maxime  
mente en esta Tula se encargue al Cavallero Procurador Perrenal y Comisario de  
la Junta de los Indios para manutencion de su familia como antecedenes  
mente lo acordó esta Tula y se comenzo a practicar.

El Señor D. Antonio Gonzalez de los Rios = Dixo que sabiendo cierto el Sr. de pacto en que  
se manda que lo escribió Max. pase a Malaga a executar las obras que sean aproba  
das por el Consejo de Salario de Malaga de las dhas obras las que Indubitablemen  
te son necesarias, como son tambien las que en Murcia que se executan que  
solo de lo escribió se quedan con paz; y no sabiendo en esta Tula arbitrio en el Caudal  
prometo para poder comprar materiales para que en este mes de mayo se comen  
zaren en Malaga y se descubiere aqui lo que se ha de hacer en las obras, no tiene nada que  
se agreda pagarse lo que podia beneficiarse en la Tula de Malaga; y que esto solo  
se publica de parte de ningun Provedor siguiendose el Daño de que la Tula de Malaga  
no hiziese su obra en este tiempo, por lo do lo qual este Consejo, y en su defensa lo  
escribió Max. y se escusa de la Tula de Malaga para que en llegando el caso de hacerse  
aquí las obras den lugar al Dho de como quisiera executarlas, y de como se  
proceda a la medida y que los gastos que se hizieren se pague de nueva del  
los Caud. Vec. y en su defensa se dictamen se pague por el morbo =

El Señor D. Juan de Villar de los Rios = Como el Sr. de pacto en que  
se manda a Malaga, para que se pague para suplenido al lo escribió Max. de la  
Cegala puede en breves de nuevo =